

GUÍA BÁSICA PARA
PROMOVER
ELECCIONES
EN LA PEQUEÑA
EMPRESA



INTERSINDICAL DE ARAGÓN

Cuando se pueden promover elecciones sindicales

Elecciones totales

1. Por finalización del mandato de cuatro años.
2. Cuando un procedimiento electoral haya sido declarado nulo.
3. Por revocación del mandato electoral, previa celebración de una asamblea y por acuerdo de los trabajadores/as de los eligieron.
4. Cuando hayan transcurrido 6 meses desde el inicio de la actividad en un Centro de Trabajo.

Elecciones parciales

1. Por aumento de plantilla.
2. Para cubrir vacantes (renovación, fallecimiento o dimisión) que no se hayan podido cubrir automáticamente

Quién puede promover elecciones sindicales

- Las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito estatal, en el ámbito de la comunidad autónoma de que se trate, o en su ámbito territorial y funcional específico (art. 6 y 7 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical).
- Las organizaciones sindicales que cuenten con un mínimo de un 10% de los representantes en la empresa.
- Los trabajadores/as del Centro de Trabajo por acuerdo mayoritario.

En este caso, al documento de preaviso habrá que adjuntar:

Acta del Acuerdo Mayoritario Alcanzado, con los siguientes datos:

- La plantilla del Centro de Trabajo
- El número de trabajadores/as convocados/as
- El número de trabajadores/as asistentes.
- El resultado de la votación.

con la indicación de la fecha en que finaliza el plazo para impugnarla y mantendrá el depósito de las papeletas has cumplirse el plazo de impugnación.

Si no hay impugnación, la oficina pública transcurridos diez días desde su publicación en el tablón de anuncios, procederá o no al registro de las actas electorales.

La denegación del registro de un acta solo podrá hacerse cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Actas que no vayan extendidas en modelos oficiales.
- b) falta de la comunicación de promoción electoral a la oficina pública.
- c) Falta de firma de presidente de la mesa electoral.
- d) Actas en las que se omitan alguno de los datos de los modelos oficiales, que impida el cómputo electoral.
- e) Actas ilegibles que impidan el cómputo electoral.

Excepto en el supuesto contemplado en la letra b), la oficina pública requerirá dentro del siguiente día hábil, al presidente de la mesa electoral, para que en el plazo de diez días hábiles proceda a la subsanación correspondiente. Dicho requerimiento será comunicado a los sindicatos que hayan obtenido representación y al resto de las candidaturas.

Entre tanto se efectúa la subsanación requerida y se procede, en su caso, al posterior registro del acta, los representantes elegidos conservarán a todos los efectos las garantías previstas en la ley.

Presentación en la oficina pública

En el plazo de tres días, el presidente de la mesa (o miembro de la mesa en quien delegue por escrito) presentará en la oficina pública la siguiente documentación original:

- Modelo 3 Acta de constitución de la mesa electoral.
- Modelo 5, Hoja 1 y 2 Acta de escrutinio de delegados de personal.
- papeletas de votos nulos o impugnados si los hay.

Votaciones

El acto de votación se tiene que hacer en el centro de trabajo y durante la jornada laboral, teniendo en cuenta las normas que regulan el voto por correo. El empresario tiene que facilitar los medios precisos para el desarrollo normal de la votación y de todo el proceso electoral (art. 75,1 E.T.).

Voto por correo

Para ejercitar el voto por correo el trabajador debe comunicar a la mesa electoral tal intención, hasta cinco días antes de la votación. La petición se hará personalmente, o por persona que lo represente debidamente autorizada. El voto se entregará mediante correo certificado, en un sobre más grande y abierto, en oficina de correos, incluyendo fotocopia de D.N.I., donde el funcionario deberá fechar y sellar

Registro de las actas electorales

La oficina pública procederá en el inmediato día hábil a la publicación en los tablones de anuncios de una copia del acta, entregando copia a los sindicatos que así lo soliciten y dará traslado a la empresa de la representación en dicha oficina pública del acta correspondiente al proceso electoral que ha tenido lugar en aquélla,

Cómo promover elecciones

- Presentando en la Unidad de Meditación Arbitraje y Conciliación (U.M.A.C.) impreso oficial llamado “preaviso”.

El preaviso debe comunicarse al empresario, siendo ésta obligación del promotor (art. 67,1 E.T.). **Éste preaviso puede omitirse entregando a la empresa copia del preaviso** aportado en la oficina pública art. 4,1 del R.E.S (Reglamento de elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la Empresa).

Requisitos para la validez del preaviso

1. Que se realice en modelo oficial
2. Que los promotores estén legitimados
3. Que se indique la fecha de comienzo del proceso electoral (entre uno y tres meses desde la fecha del registro).
4. Que consten correctamente los datos relativos a la empresa.

Obligaciones del empresario

1. Comunicar la celebración de elecciones mediante la comunicación del preaviso.
2. Dar traslado del Preaviso a los representantes de los/as trabajadores/as. Comunicar a las personas que han de formar la Mesa electoral la celebración de elecciones.
3. Facilitar el Censo laboral y los datos necesarios para su configuración, a través del modelo oficial.
4. Facilitar los medios necesarios, tales como locales, tablón de anuncios, etc., para que la Mesa pueda desarrollar sus actividades electorales.
5. Deberá otorgar el tiempo necesario a la Mesa, para llevar a cabo sus necesidades, tiempo que sera computado como jornada efectiva de trabajo.
6. Deberá facilitar las reuniones, los locales y tablones, para que los

sindicatos desarrollen su actividad electoral, campaña, actos electorales, etc.

7. facilitar el tiempo y medios necesarios para el efectivo ejercicio del voto.

Mesa electoral

Está integrada por el presidente, que será el trabajador o trabajadora más antiguo en la empresa y dos vocales que serán los electores/as de más y menos edad. La persona más joven actúa como secretario (art. 73,3 E.T.)

Funciones de la mesa electoral

1. Presidir la votación.
2. Realizar el escrutinio.
3. Resolver las reclamaciones que se presenten.
4. Extender las correspondientes actas.
5. Atribuir el resultado de las candidaturas.
6. Fijar la fecha de votación. Esta se le comunicará a la empresa en el plazo de 24 horas. En la comunicación se indicarán las horas en que estará abierto el colegio electoral.
7. Vigilar el desarrollo de todo el proceso electoral.
8. Resolver las reclamaciones que se presenten.
9. Elaborar el censo electoral.
10. Publicar los Censos electorales, el provisional y el definitivo.
11. Recibir y proclamar las candidaturas que se presenten.
12. Extender el Acta del resultado.
13. Presentar o remitir, por los medio previstos en derecho, las actas de constitución de la mesa y el original del acta de escrutinio, junto con las papeletas de votos nulos o impugnados por los interventores en la correspondiente oficina pública de registros, en el plazo de tres días hábiles . Esta presentación se hará por el presidente, quien podrá delegar por escrito en algún miembro de la mesa.

14. Remitir copias del acta de escrutinio a los interventores, empresarios y representantes electos.

15. Publicar los resultados de la votación.

16. Subsanan los defectos subsanables.

17. Extender certificado, en modelo normalizado, donde figure la fecha y resultado del escrutinio a los interventores acreditados que se lo requieran.

Modelos de Actas

Modelo 1- Preaviso de celebración de elecciones.

Modelo 2 hoja 1 - Censo laboral.

Modelo 2 hoja 2 – Censo laboral de trabajadores que tengan contrato inferior a un año.

Modelo 3 – Acta de constitución de la mesa electoral.

Modelo 5.1 – Acta de escrutinio de delegados de personal.

Modelo 5.2 - Acta de escrutinio de delegados de personal, conclusión

Modelo 8 – Presentación de candidaturas.

Modelo 9 – Certificado de la mesa electoral sobre el resultado de las elecciones.

Plazos del proceso

Para la elección de Delegado de Personal la normativa establece una duración máxima de diez días. Entre la constitución de la Mesa y la fecha de la votación.